



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2020-MSI

San Isidro, 18 de noviembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 054-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 033-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Oficio N° 000736-2020-MP-FN-GG, Documento Simple N° 11737-2020 presentado el 03.09.2020, el Informe Remoto N° 194-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorándum Vía Remota N° 226-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Vía Remota N° 219-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194° de la Constitución Política de Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "*son bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...)*". Asimismo, el artículo 59° de la misma norma, indica que "*los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal (...)*";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que "las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emitan la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales";

Que, el artículo 9° de la citada Ley dispone que: "*(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, estableciendo en el literal k.1) del artículo 10°, que es función, atribución y obligación de las entidades el aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes muebles; y precisando en su artículo 118°, que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces





de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 130° del referido Reglamento establece que por la afectación en uso, una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, siendo que dicho plazo puede ser renovable por única vez;



Que, por su parte, la Directiva N° 001-2015-SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", la cual en el subnumeral 6.4.1.1 señala que por la "La Afectación en Uso se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicios público, asimismo, el subnumeral 6.4.1.2 señala que "La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez por un plazo similar;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en lo que resulte aplicable;



Que, en tal sentido, para la gestión de bienes muebles estatales es de aplicación lo regulado en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";



Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG, dispone que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2018-MSI de fecha 30.05.2018, se resolvió aprobar la afectación en uso de la camioneta de placa de rodaje EUA-046, marca NISSAN a favor del Ministerio Público, por un plazo de dos (02) años renovables por una vez por un plazo máximo similar, con la finalidad de facilitar la realización de operativos e investigaciones realizadas por los señores fiscales del distrito de San Isidro;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, mediante el documento del visto, como producto de las medidas dictadas por el Estado de Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 en el país, diversos procedimientos y trámites fueron aplazados y atendidos de forma



virtual, lo cual generó que las entidades públicas no se pronuncien de forma oportuna, por lo que el Ministerio Público ha emitido su voluntad de renovar la afectación en uso del vehículo de Placa N° EUA-046 marca NISSAN, a través del Oficio N° 000736-2020-MP-FN-GG de fecha 03.09.2020; asimismo, indica que el referido vehículo ha venido siendo utilizado en los operativos e investigaciones realizadas por los señores fiscales del distrito de San Isidro, cumpliendo así con la finalidad de la afectación en uso y que se encuentra en condiciones operativas para su funcionamiento; por lo que encuentra viable la renovación de la afectación en uso con eficacia anticipada al 30.05.2020, por un plazo de dos (02) años;

Que, considerando lo expuesto por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y que mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2018-MSI de fecha 30.05.2018, se aprobó la afectación en Uso del vehículo con Placa N° EUA-046 a favor del Ministerio Público, resulta factible renovar la afectación en uso referida, con eficacia anticipada al 30.05.2020, por el plazo de dos (02) años, a fin que se continúe facilitando la realización de los operativos e investigaciones realizadas por los señores fiscales del distrito de San Isidro;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el los artículos 123° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y del artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la renovación del plazo de la afectación en uso del vehículo con Placa N° EUA-046, marca NISSAN, cuyas características se detallan en el Anexo 1 del presente Acuerdo, a favor del **MINISTERIO PÚBLICO**, con eficacia anticipada al 30.05.2020, por un plazo de dos (02) años, para continuar facilitando la realización de operativos e investigaciones realizadas por los señores fiscales del distrito de San Isidro. En caso de no cumplirse con la finalidad para la cual fue destinado el citado bien, la afectación en uso quedará extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



ANEXO N° 1

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO MATERIA DE RENOVACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO PATRIMONIAL	NUMERO INTERNO	MARCA	SERIE	MOTOR	COLOR	AÑO	PLACA	ESTADO
01	CAMIONETA	678250000076	40-32	NISSAN	JN1CDGD22AX471963	KA24813822Z	BLANCO	2009	EUA-046	BUENO

